



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚM 15
SERIE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE DRAMA DE LA URB. SAN ANTONIO, DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”



POR CUANTO: Un grupo de residentes de la Calle Drama de la Urbanización San Antonio, de Ponce, Puerto Rico, sometió una petición por escrito al Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos que transitan por la Calle Drama de dicha Urbanización;

POR CUANTO: La solicitud de los vecinos tiene fecha de 14 de noviembre de 2005 y fue firmada por el Sr. Peter Quiñones, portavoz del grupo. Se acompaña con esta Ordenanza la solicitud de los residentes, quienes representan más del cincuenta por ciento (50%) de los residentes afectados;

POR CUANTO: El 1 de febrero de 2006, el Ing. Roberto Rivera Rivera, Gerente del Departamento de Obras Públicas Municipal, certificó que en la Calle Drama de la Urb. San Antonio se podían instalar tres (3) reductores de velocidad con sus rotulaciones de advertencia; todo ello a un costo total de \$1,245.00 si el Municipio los instalara;

POR CUANTO: Siendo los residentes de la Calle Drama de la Urb. San Antonio personas con recursos limitados éstos han expresado al Municipio Autónomo de Ponce, por conducto de la Sra. Gloria Núñez Rodríguez, que aportarán la suma de \$613.28 para cubrir parte de los costos de dichos reductores y sus rótulos de advertencia;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están facultados para regular la ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

Handwritten signatures and initials:
- Top signature: *RS*
- Middle signature: *de*
- Bottom signature: *AS*

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la instalación de tres (3) reductores de velocidad en la Calle Drama de la Urb. San Antonio, de Ponce, con sus respectivas rotulaciones de advertencias, cuya instalación será responsabilidad del Municipio Autónomo de Ponce a un costo total de \$1,245.00, de los cuales los residentes de la Calle Drama de la Urb. San Antonio aportarán la suma de \$613.28.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legales, Vice Alcalde, Oficina de Seguros, Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transporte del Municipio Autónomo de Ponce, así como al Sr. Peter Quiñones, portavoz de los residentes de la Calle Drama de la Urb. San Antonio, a su dirección en la Calle Drama 2123, Urb. San Antonio Ponce PR 00731.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs
Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Ordenanza Núm 15, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE DRAMA DE LA URB SAN ANTONIO, DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"; aprobada en la Sesión Ordinaria del lunes, 11 de septiembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Mayra López Álvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

El honorable Roberto González Rosa votó en Contra.

Ausente Excusado:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 11 de septiembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de septiembre de 2006 y éste la firmó el día viernes, 15 de septiembre de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 15 de septiembre de 2006.**


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
